MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

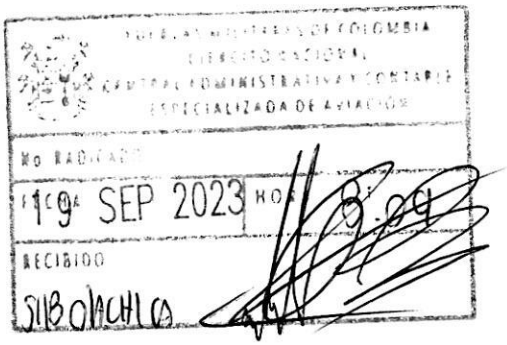

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519020389953**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición Contrato 189-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la adición al Contrato 189-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2023, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA FASTER FUEL SAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Dentro del Proceso No. 186-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO SUPERVISOR

El Contrato 189-CENACAVIACION-2023. Suscrito con la empresa EMPRESA FASTER FUEL SAS, requiere la realización de una adición de $ 1.395.000.000,00 debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

Situación ejecución

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
FASTER FUEL	189	$ 2.790.230.399,32	$ 2.265.434.702,75	$ 1.892.919.552,22	$ 524.795.696,57	10	81%	16/09/2023

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020389953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA -17.2

Que teniendo en cuenta la tabla anterior, el promedio mensual de consumo es de $ 1.892.919.552,22 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 2.265.434.702,75, correspondiente al 81 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 897.310.847,10, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación necesaria aproximadamente hasta el 22 de noviembre de 2023. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante.

Así las cosas, y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados en el contrato, es pertinente realizar la adición respectiva al Contrato 189-CENACAVIACION-2023, por ello, conforme los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del cual se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al **plazo (tiempo)** y al precio (valor) y las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Contrato 189-CENACAVIACION-2023 a la fecha se encuentra vigente y dentro del plazo de ejecución, se evidencia que existe una necesidad que persiste en el tiempo, la cual debe ser cubierta para garantizar la continuidad en el desarrollo de las operaciones aéreas a nivel nacional y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Por otra parte, se evidencia el impacto en el precio del galón teniendo en cuenta la caída del dólar y del petróleo brent en el último trimestre afectando significativamente el mercado a nivel nacional e internacional como podemos identificar a continuación en las siguientes publicaciones.

El precio del crudo cae desde máximos de 10 meses, pero se mantiene por encima de los 90 dólares el barril. El crudo Brent caía 40 centavos, o un 0,44%, a 90,25 dólares el barril a las 0848 GMT del lunes, mientras que el crudo estadounidense West Texas Intermediate perdía 65 centavos, o un 0,74%, a 86,86 dólares.

https://es.investing.com/news/economy/el-precio-del-crudo-cae-desde-maximos-de-10-meses-pero-se-mantiene-por-encima-de-los-90-dolares-el-barril-2451124.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 19 SEP 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

My Santiago - revisar viabilidad y comprar si aplica.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Inicio: 16-08-2023

final: 31-12-2023

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020389953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA -17.2

de-10-meses-pero-se-mantiene-por-encima-de-los-90-dolares-el-barril-2451124.

Brent llega a su máximo anual del 2023 intradía, máximos de 10 meses El barril petróleo Brent ha alcanzado los 91,18 dólares por barril, nuevo máximo anual en 2023, máximos de 10 meses. Con la última subida, el precio del petróleo Brent en 2023 logra ganar un +5,74% = +4,95 US Dólares. El Brent, que se usa para fijar el precio de más de 3 cuartas partes del petróleo comercializado en el mundo, ha estado subiendo desde finales de junio, después de que Arabia Saudita anunciara por primera vez sus recortes voluntarios.

https://www.preciopetroleo.net/maximo-anual-del-brent-en-2023.html.

La presidenta del Banco Central señala que el alza del dólar superó sus proyecciones Bajo el brazo llega a dichas instancias con proyecciones sobre la economía chilena no muy distintas al IPoM de junio, que **contemplan un rango para el PIB de -0,5%/0% este año, una inflación que terminará en 4,3% y un recorte de tasas e interés de 175 puntos base** que seguirá hasta llevar la tasa de 9,5% actual a un rango de 7,75%-8%.

https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-presidenta-del-banco-central-senala-que-el-alza-del-dolar-supero-sus-proyecciones-3701915.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020389953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA -17.2

Se vienen los meses más críticos para las reservas: elecciones y debilidad de exportaciones El BCRA enfrenta pagos de deuda y salida de depósitos privados que horadan el stock de dólares, en un período de escasos ingresos hasta la próxima liquidación de la cosecha gruesa, segundo trimestre de 2024. Las reservas internacionales del Banco Central atravesaron un 2023 muy negativo, con una infrecuente caída en la liquidación de exportaciones del agro, que mermaron unos USD 20.000 millones por el impacto de la sequía. A la vez, la crisis económica y las exacerbadas expectativas devaluatorias presionaron a una incesante demanda evidenciada en todas las franjas del mercado cambiario -formales e informales- que se sintió más debido a la debilitada oferta

https://www.infobae.com/economia/2023/09/11/se-vienen-los-meses-mas-criticos-para-las-reservas-elecciones-y-debilidad-de-exportaciones/.

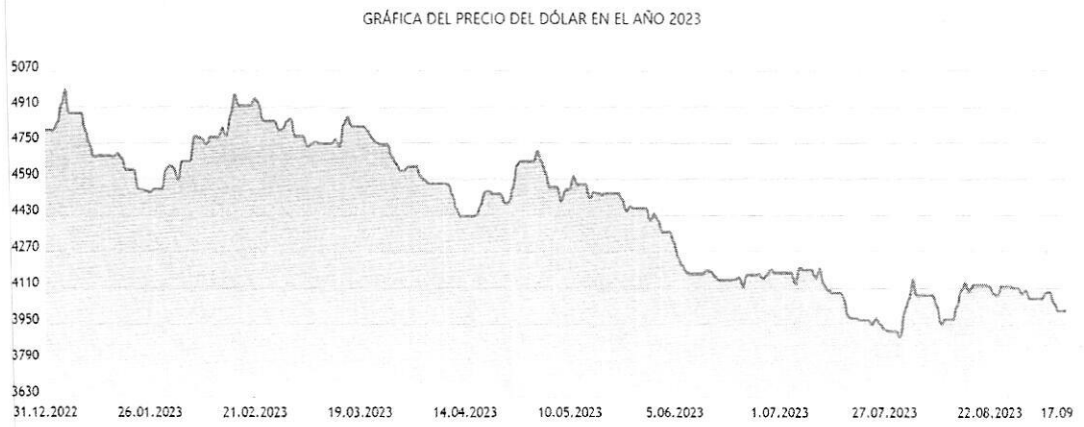

Segundo, y muy importante a nivel global estaba la decisión de tasas de interés de la Reserva Federal. El mercado anticipaba una pausa en la política alcista de los tipos. Y en efecto, la Fed mantuvo la tasa de referencia en 5,25%.

https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-para-este-miercoles-14-de-junio-de-2023-3636665.

Por lo anterior, la adquisición y suministro de Combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares, por tal razón, al no contar con este suministro de combustible, se disminuirían notoriamente las capacidades de la Fuerza, corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020389953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA -17.2

población civil, en este orden de ideas, se hace necesario adicionar el Contrato 189-CENACAVIACION-2023.

Que el objeto del Contrato 189-CENACAVIACION-2023 es suministrar Combustible de Aviación a los siguientes puntos de tanqueo:

PUNTO	Punto de Tanqueo
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020389953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA -17.2

Así las cosas, se considera viable la realización de la respectiva adición al Contrato 189-CENACAVIACION-2023 y de esta manera garantizar la continuidad en el sostenimiento de la operación aérea evitando traumatismos operacionales que afecten la misionalidad de la fuerza.

Respetuosamente,

Mayor. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO
Supervisor Contrato 189 -CENACAVIACION-2023

Vo.Bo: Dra Carolina Silva
Asesora Jurídica DECOA-DAVAA

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2023

LI-2023-1909

Señor:
EJERCITO NACIONAL
MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Supervisor del Contrato 189- CENACAVIACION-2023
Ciudad

Asunto: ADICIÓN CONTRATO 189-CENACAVIACION-2023

Respetado MY. Franco,

Reciba un cordial saludo augurando éxitos en sus labores diarias.

En atención a la solicitud enviada por correo electrónico, donde nos informan que se realizará una adición de $1.395.000.000,00, vigencias 2023 del **Contrato 189-CENACAVIACION-2023** suscrita entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y FASTER FUEL S.A.S, dentro del Proceso No. 186-CENACAVIACION-2023** de selección abreviada por subasta inversa, del lunes, 11 de septiembre del presente año, atentamente informo muy respetuosamente que, aceptamos la adición.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a nuevos requerimientos.

Sin otro particular,

Atentamente,

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Representante Legal
Faster Fuel S.A.S.
NIT. 900.185.158 – 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519020391703**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEMDAVAA-DECOA -17.2

Bogotá, D.C, 18 de septiembre de 2023

Señor Mayor.
FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO
Supervisor Contrato 189-CENACAVIACION-2023
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Adición Contrato 189-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la adición al Contrato 189-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2023, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA FASTER FUEL SAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL". Dentro del Proceso No. 186-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Oficial del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita la adición me permito indicar que:

el promedio mensual de consumo es de $ 1.892.919.552,22 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 2.265.434.702,75, correspondiente al 81 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 897.310.847,10, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente hasta el 22 de noviembre de 2023. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante.

Por otra parte, el Contrato 189-CENACAVIACION-2023, tiene adjudicados el 35.3 % de los puntos de tanqueo en la Modalidad carrotanque a granel, a Granel en Helipuertos y aeropuerto y al Ala en Aeropuertos y Helipuertos, situación que

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023519020391703 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEMDAVAA-DECOA -17.2

demanda la realización de la prórroga debido a la importancia estratégica que reviste la cobertura contractual de estos puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.

Así mismo una vez analizada la solicitud de adición, se encuentra **viable,** lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para atender la cobertura del suministro de Combustible de Aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 15 de noviembre del 2023, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
FASTER FUEL	189	$ 2.790.230.399,32	$ 2.265.434.702,75	$ 1.892.919.552,22	$ 524.795.696,57	10	81%	16/09/2023

En consecuencia, de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario la adición del Contrato 189-CENACAVIACION-2023.

Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la adición correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la adición solicitada.

Respetuosamente,

Mayor YESPETER ALCERVIC MEDINA BECERRA
Comité Técnico Estructurador Contrato 189-CENACAVIACION-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

19 SEP 2023
318 OFICINA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519019402743**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Adición CDP No. 15223

Con toda atención me permito solicitar al señor coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15223 correspondiente al plan anual de adquisiciones 2023, así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	$ 15.054.417.315,58	0	$ 15.054.417.315,58
16	CSF				0	$ 1.395.000.000,00	$ 1.395.000.000,00
TOTAL					$ 15.054.417.315,58	$ 1.395.000.000,00	16.449.417.315,58

Respetuosamente,

Coronel RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Gerente del Proyecto

Revisó: My. Diego Mejía
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: Tc. Mario Cifuentes
Oficial Planeación Estratégica DAVAA

Revisó: TC. Jhon Cárdenas
Oficial Combustibles DAVAA

VoBo: Cr. Cesar Rojas
Segundo Comandante DAVAA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6 – Via CATAM.
Campo Aéreo del Ejercito "José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ISO 9001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023180020725133**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 20 de septiembre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Adición Contrato No. 189-CENACAVIACION-2023

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO** supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023, suscrito con la empresa **FASTER FUEL SAS** identificado con NIT **900185158-3** Con CDP 15223 y CRP 93723 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.** Se solicita sea efectuada la adición por el valor de **($ 1.395.000.000,00),** según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **22 de septiembre de 2023** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Comedidamente,

Teniente Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición.

Elaboró: CP. Martha L. Diaz
Suboficial Seguimiento Contractual

Reviso: CT. Mariana Torres
Oficial Seguimiento Técnico CENACAVI

CENACAVI

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180020795043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Bogotá. D.C, 20 de septiembre 2023

Señor Teniente Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto adición contrato No 189-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda Atención, me permito emitir informe presupuestal a esta sección, en relación al contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 suscrito con la empresa o persona natural, **FASTER FUEL S.A.S. NIT. 900185158,** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de **$ 2.790.230.399,32** Correspondiente a vigencia 2023, con cargo a **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
16-08-2023	31-12-2023	$ 2.790.230.399,32	0,00	0,00%	
TOTAL		$ 2.790.230.399,32	0,00		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 15223 de fecha 21 abril del año 2023 y CRP No. 93723 de 15 de agosto del año 2023, **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Haga clic aquí para escribir texto.

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180020795043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

137 Días ——————→ 100 % ejecución del contrato

36 Días transcurridos ——————→ 26 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **FASTER FUEL S.A.S. NIT. 900185158,** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 2.790.230.399,32 Valor total contrato ——————→ 100 %

$ 0,0 Valor Ejecutado ——————→ 0,00 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2023180020725133 de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por el señor Teniente Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, en el que se solicita, la adición presupuestal para la vigencia 2023 por un valor de **$1.395.000.000,00 MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE,** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. Alexander Albarracin
Cargo Suboficial Presupuesto

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-21-8:16 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.943.711.845,67	**Valor Total Operaciones:**	505.705.469,91		**Valor Actual.:**	16.449.417.315,58	**Saldo x Comprometer:**	1.395.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-08-23	15.943.711.845,67	-889.294.530,09			
					Total:	15.943.711.845,67	-889.294.530,09	15.054.417.315,58	0,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-09-20	0,00	1.395.000.000,00			
					Total:	0,00	1.395.000.000,00	1.395.000.000,00	1.395.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS R

Firma Responsable

Jonatan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023180020685193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-96.3

Bogotá, DC, Cundinamarca, 20 de septiembre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa Y Contable Especializada De Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15223

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2023 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No.15223, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, según oficio No. 2023519019402743-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2 del 18-09-2023, para realizar adición al contrato No. 189-CENACAVIACION-2023, con la empresa FASTER FUEL SAS, así:

TIPO DE GASTO	ADQ INT.	CTA PROG	SUBCUENTA SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORGANI.	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL	15.054.417.315,58		15.054.417.315,58
A	64	02	02	01	003	003	16	SSF				1.395.000.000,00	1.395.000.000,00
TOTAL											15.054.417.315,58	1.395.000.000,00	16.449.417.315,58

OK

Cordialmente;

Coronel RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. RUBY LOPEZ
Asesora CENAC AVIACIÒN

Reviso: MY. MARCO RUEDA
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÒN

Vo. Bo. TC. HECTOR CRUZ
Oficial de contratación CENAC

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlaalbarr LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2023-09-20-3:54 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15223	Fecha Registro:	2023-04-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	15.943.711.845,67	Valor Total Operaciones:	505.705.469,91		Valor Actual.:	15.449.417.315,58	Saldo x Comprometer:	1.395.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15223	Fecha Registro:	2023-04-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-08-23	15.943.711.845,67	-889.294.530,09			
					Total:	15.943.711.845,67	-889.294.530,09	15.054.417.315,58	0,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-09-20	0,00	1.395.000.000,00			
					Total:	0,00	1.395.000.000,00	1.395.000.000,00	1.395.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS R

Firma Responsable

Jonatan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.M. 80.850.517

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180021589633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 189-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles de Aviación DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $1.395´000.000,oo.

Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud se destacan las observaciones del supervisor quien refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para cubrir el suministro proyectado para el segundo semestre de 2023; por lo que la asesoría económica destaca que la reactivación del conflicto armado ha incrementado el número de muertes violentas en el país lo cual ha conllevado al aumento de las operaciones militares en las zonas afectadas por la violencia demandando más recursos para el cumplimiento de la misión institucional del Arma de Aviación, lo cual permite colegir que el presupuesto asignado para cubrir el suministro en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato no será suficiente para cubrir la demanda para el final de la vigencia 2023;

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

es de resaltar que según se sustenta en la solicitud, el contrato también se ha visto afectado por cuenta de la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que actualmente refleja el país; por consiguiente, se puede percibir el impacto al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

Con estos antecedentes, a continuación se muestra el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 18/09/2023, lo cual refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados y la cobertura con la que actualmente cuentan los mismos:

VALOR INICIAL	TOTAL FACTURADO A LA FECHA	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SALDO
2.790´230.399,32	2.265´434.702,75	**1.892´919.522,22**	524.795.696,57

Dada la información anterior, se desprende que con el actual promedio de consumo y una ejecución que asciende al 81%, no será posible proveer la totalidad del abastecimiento necesario para atender las necesidades de la vigencia, en consecuencia se prevé fortalecer el suministro con la siguiente disponibilidad:

PUNTO	Punto de Tanqueo
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación conforme con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 15223**, por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de $1.395´000.000,oo.

SECAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.
- Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2023.
- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.
- El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $1.395´000.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $4.185´230.399,32, lo cual será distribuido en 42 puntos de tanqueo de la siguiente manera:

PUNTO	Punto de Tanqueo	presupuesto ADICIONADO
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	5.478.323,87
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	41.540.657,60
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	74.234.569,73
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	12.105.605,42
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	12.693.387,49
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	2.097.752,70
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	74.714.718,43

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	123.409.652,12
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	38.484.794,29
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL	44.271.569,95
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	123.827.583,41
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	5.611.204,78
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	128.870.948,21
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	5.316.109,26
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	15.106.709,77
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	8.148.976,44
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	42.831.784,58
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	39.802.301,50
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	12.482.657,50
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	8.762.018,79
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	19.926.977,72
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	5.909.786,40
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	21.372.332,95
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	34.143.771,14
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	19.877.167,68
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	12.811.390,04
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	8.109.012,26
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	7.975.762,45
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	8.109.012,26
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	20.186.303,13
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	7.058.147,95
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	14.728.720,19
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	15.417.933,81
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	37.779.528,66
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	43.926.583,08
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	62.550.105,56
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	63.643.367,73
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	22.933.562,13
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	132.262.880,36
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	5.582.301,45
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	5.567.431,70
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	5.336.595,51
TOTAL		**1.395.000.000,00**

COPIA CAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**2.790.230.399,32**	**2.405,37**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	1.395.000.000,00	1.202,59	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**4.185.230.399,32**		**150,00**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*El monto de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.395´000.000,oo)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. Expedición del CRP.

B. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).

C. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

D. Informe de supervisión.

E. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.

F. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 45743634156 del Bancolombia*** *la cual está a nombre de* ***FASTER FUEL S.A.S. S.A.S.*** *con* ***NIT. 900.185.158-3****, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de ***MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.395´000.000,oo)****, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Valor vigencia 2023**	**TOTAL EN COP$**
CDP-15223 CRP-93723	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	Valor inicial	2.790.230.399,32	**2.790.230.399,32**
			16	***ADICIÓN***	***1.395.000.000,00***	***1.395.000.000,00***
	TOTAL ESTE RUBRO				4.185.230.399,32	**4.185.230.399,32**

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato **No. 189- CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180021589633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL”, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

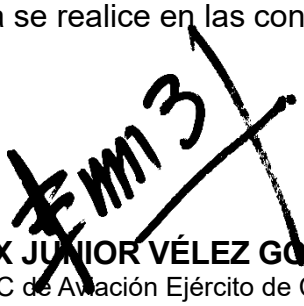

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20231800184116 23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 25 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÒN No. 1) CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL ", CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.185.158-3 .

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio a al contrato **No. 189-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL**" para lo cual se celebró contrato **No. 189-CENACAVIACIÓN-2023,** el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **"FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT.**

CENACAVI

900.185.158-3, el cual fue suscrito el 16 de agosto de 2023, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32).**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32).**

3. Que mediante documento fechado el 18 de septiembre de 2023, la empresa **FASTER FUEL SAS** comunica estar de acuerdo con el proyecto de adición presupuestal manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

4. Que mediante oficio No. 2023519020391703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEMDAVAA-DECOA-17.2 fechada del 18 de septiembre de 2023, el comité técnico da su viabilidad frente a la adición, ya que contribuye a continuar con los servicios contratados.

5. Que mediante oficio No. 2023519020389953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechada del 18 de Septiembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato mayor Cesar Augusto Franco Rivera, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad realizar modificatorio al contrato, con el fin de realizar la adición ya que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para cubrir el suministro proyectado para el segundo semestre de 2023.

6. Que se adelantó revisión del estado actual de la empresa **FASTER FUEL S.A.S.** identificada con NIT. 900.185.158-3, representada por INDIRA PAOLA MASSA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No.45.564.075 de Cartagena, por poder general, amplio y suficiente otorgado por el señor Luis Carlos Mosquera Medina, identificado con cedula de ciudadanía 7.688.950 de Neiva en su calidad de representante legal, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2023519019402743: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2 fechado el 18 de septiembre de 2023, se solicitó adición al CDP **No. 15223,**, el cual fue adicionado el 20 de septiembre de 2023, por valor de COP $1.395´000.000,oo, por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición.

8. Que mediante oficio No. 2023180020725133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 20 de septiembre de 2023, el oficial de

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180018411623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

contratación Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

9. Que mediante concepto financiero No. 2023180020795043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 20 de septiembre de 2023, se da respuesta al oficio No. 2023180020725133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 20 de septiembre de 2023, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adicion al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 25 de septiembre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180020725133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 20 de septiembre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:*
>
> - *La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.*
> - *Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2023.*
> - *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.*
> - *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial(…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución

CENACAV

contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata*, *continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180018411623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo 14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",

Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)"

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180018411623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO 189-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.”[1] (…)”

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de

---

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

CENACAVI

realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio a la aceptación de oferta **No. 189-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $1.395´000.000,oo,** sustentado en la necesidad de emplear estos recursos con el fin de apoyar la continuidad de la disponibilidad de combustible durante el segundo semestre de la vigencia 2023, lo cual garantiza el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas y el apoyo a las operaciones militares y las que la misión institucional disponga, siendo esto indispensable para garantizar la Defensa y la seguridad Nacional, por lo que una vez hecho el análisis jurídico se demuestra la necesidad de acoger este requerimiento ya que se proveen las condiciones financieras para continuar con la ejecución contractual y asistir al cumplimiento del objeto contractual, lo cual se configura en el cumplimiento de los fines del estado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL”,** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180018411623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**2.790.230.399,32**	**2.405,37**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	1.395.000.000,00	1.202,59	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**4.185.230.399,32**		**150,00**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32),** lo cual corresponde a **2.405,37 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.395´000.000,oo)** equivalentes a **1.202,59 SMLMV** lo cual corresponde al **50.00 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2023519020389953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechada del 18 de Septiembre de 2023, frente al proyecto de adición, se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad, de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180018411623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAVI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FASTER FUEL SAS
Nit: 900185158 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01754410
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 59 N 104B-44
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@ffc.com.co
Teléfono comercial 1: 3906344
Teléfono comercial 2: 3144563521
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 59 N 104B-44
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ffc.com.co
Teléfono para notificación 1: 3906344
Teléfono para notificación 2: 3144563521
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de noviembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2007, con el No. 01170866 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FASTER FUEL E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 009 del 10 de noviembre de 2011 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2011, con el No. 01530550 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FASTER FUEL E U a FASTER FUEL SAS.

Por Acta No 009 de empresario, del 10 de noviembre de 2011, inscrito el 25 de noviembre de 2011 bajo el Número 01530550 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FASTER FUEL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal, en Colombia y en el exterior, cualquier actividad lícita comercial o civil; entre las

cuales se mencionan: A. Compra, venta y distribución de combustibles y derivados del petróleo como minorista de combustibles a través de estaciones de servidos de combustibles terrestres, combustibles aéreos o combustibles marítimos. B. Ejercer las actividades de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo. C. Almacenamiento de productos y servicios relacionados con los combustibles. D. Transporte de mercancías, combustibles públicos o privados, transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo a nivel nacional y extranjero. E. Importación, exportación, compra, venta y distribución de hidrocarburos y lubricantes usados en aviación y automotores, productos químicos y sus derivados. E. La instalación, montaje y adecuación de estaciones de servido para expender combustibles derivados del petróleo y sus derivados afines. G. Realizar todo tipo de inversiones en cualquier actividad de comercio y empresas a nivel nacional y extranjero. H. La participación en licitaciones o concursos públicos o privados, en concurso de mérito en forma individual, en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad para la operación y administración y operación de sistemas de transporte y suministro de combustibles derivados del petróleo. I. La comercialización y exportación de café (Código CIUU 0163). J. La sociedad también podrá realizar toda clase de actividades licitas de comercio, las actividades secundarias, anexas o complementarias a este, especialmente las relacionadas con estaciones de servicio, adquirir arrendar, gravar y enajenar inmuebles dar recibir dinero en mutuo, recibir o dar hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que celebre, pagados, descargarlos etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $800.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones representante legal el Representa Legal de FASTER FUEL S.A.S, está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el Objeto Social sin límite de cuantía. Será funciones del cargo, además de las contempladas en el reglamento interno, las siguientes: A) Constituir para propósitos concretos, los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, reglamento interno, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo primero: La Representante Legal de la sociedad FASTER FUEL S.A.S., queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del Objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo Segundo: Las funciones de la Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos, en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando la Representante Legal sea una persona jurídica. Parágrafo tercero: La cesación de las funciones de la Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Parágrafo cuarto: La revocatoria del nombramiento del Representante Legal, por parte de la Asamblea General de Accionistas, no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo Quinto: En aquellos casos en que la Representante Legal sea una persona jurídica, tas funciones quedarán a cargo de la representante legal de ésta. Parágrafo sexto: toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 48 del 16 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 02774590 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Carlos Mosquera Medina	C.C. No. 7688950

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 52 del 1 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Alexander Garcia Gomez	C.C. No. 7722235 T.P. No. 145694-T
Revisor Fiscal Suplente	Nuris Dueñas Acuña	C.C. No. 63358859 T.P. No. 88358-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 7 de diciembre de 2010 de la Empresario	01434641 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 10 de noviembre de 2011 de la Empresario	01530550 del 25 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 18 del 30 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01675926 del 25 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 021 del 22 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01685525 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 022 del 29 de noviembre	01690619 del 18 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2012 de la Asamblea de Accionistas	de 2012 del Libro IX
Acta No. 025 del 26 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01770155 del 2 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 59 del 24 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940439 del 2 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 6810, 0163

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.295.000.709

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2023 Hora: 11:01:27
Recibo No. AB23635066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23635066AC6AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.